

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 207 de 25 de Julio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Como resolución de la consulta formulada por el Inspector de Sanidad de esa provincia acerca de si están comprendidos entre los espectáculos públicos, á los efectos de las tarifas sanitarias aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero último, las funciones cinematográficas:

Visto el concepto 11 de la tarifa á que se refiere el Real decreto mencionado:

Considerando que, refiriéndose el concepto al régimen sanitario de espectáculos públicos y de locales destinados á reuniones, es indudable que comprende á los cinematógrafos, por más que dentro del mismo epígrafe detalla la inspección de teatros de cualquier clase, circos y plazas de toros, sin especificar los cinematógrafos, puesto que son locales donde se dan espectáculos públicos, y cuya inspección sanitaria es tan precisa como la de los teatros, circos y plazas de toros;

Considerando que, por lo expuesto, corresponde aplicar por la visita de inspección de los locales, objeto de la consulta, los mismos derechos en cada temporada prefijados para los teatros de cualquier clase que sean;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere comprendida en el concepto 11 de las tarifas sanitarias, aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero último, la inspección de los locales destinados á cinematógrafos, liquidando los derechos que hayan de devengarse en cada temporada en igual forma y cuantía que la esta-

blecida para la de los teatros de cualquier clase que sean.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Inspector de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1908.—Cierva. —Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

(«Gaceta» núm. 204 de 22 Julio.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Colegio de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotadas con 3.000 pesetas de sueldo anual, y otras 1.000 asignadas á la segunda por razón de residencia, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclara lo por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta»; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docen-

tes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 193 de 11 Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte la Cátedra de Historia Natural y Filosofía é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 más por residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 203 de 21 Julio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.519.

#### JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD

Esta Junta en su sesión de 26 de Marzo del año corriente, acordó proveer el cargo de Inspector municipal de Sanidad, que falta para completar el número de tres que corresponden al término municipal de esta capital, conforme á lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción de Sanidad pública.

En virtud de tal acuerdo y conforme al mismo se abre concurso por término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que cuantos Médicos que reuniendo las condiciones legales descen aspirar al mencionado cargo, puedan dirigir sus instancias debidamente documentadas al Sr. Gobernador civil, Presidente de esta Junta, dentro del plazo antes mencionado.

Murcia 22 de Julio de 1908.—El Gobernador accidental Presidente, Rafael Pérez Alcalde.—El Secretario Inspector provincial, Celestino M. de Argenta.

Número 1.520.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA.

### Anuncio.

Don Fulgencio Gil, vecino de Alhama, como Director de la Sociedad «Eléctrica Alhameña», ha presentado en este Gobierno en unión de las instancias necesarias, un proyecto de ampliación de instalación eléctrica, que partiendo de uno de los transformadores ya establecidos por dicha Sociedad, lleve el fluido necesario á una fábrica propiedad de D. Diego Vivancos.

La línea será aérea en toda su longitud, constará de tres hilos, comprendido el neutro y la corriente es bifásica á alta tensión.

Con la línea que constituye esta ampliación será cruzada la carretera de Murcia á Granada en su travesía por Alhama.

Lo que se avisa al público con objeto de que los que se consideren perjudicados puedan producir sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, durante el cual se hallarán expuestos los documentos que han sido presentados por el peticionario en la Sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, sita en las oficinas de las mismas, todos los días hábiles de las nueve á las trece, de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento reformado de instalaciones eléctricas fecha 7 de Octubre de 1904.

Murcia 24 de Julio de 1908.

El Gobernador interino,

Rafael Pérez Alcalde.

Tercera sección.

Número 1.498.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE JULIO DEL AÑO 1908

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL por capítulos	
	Pesetas.	Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	0 08	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual...	291 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.252 08	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	608 33	
Porteros y ordenanzas...	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria. Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	983 33	6.785 44
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	472 91	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas Comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de...	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	791 20	
2.º Idem de bagajes.	850 »	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	5.141 19
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.666 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	833 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	29 16	304 66
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	479 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	891 69
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	
7.º Idem para comisiones á los Ayunts.	37 33	

Artículos.

Artículos. TOTAL por capítulos  
Pesetas. Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.366 30	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	768 75	4.892 »
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	490 38	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	1.945 66	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	10.458 14	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	18.825 49	39.813 40
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	6.496 80	
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	»	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	4.582 70	4.582 70
2.º Idem de establecimientos penales.	»	

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	666 66	666 66
--	--------	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	150 »
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	150 »	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2.164 58	2.164 58
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	

CAPÍTULO XVII

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.		115.392 32
TOTAL GENERAL.		115.392 32

En Murcia á 30 de Junio de 1908.—El Contador de fondos provinciales, José G.<sup>a</sup> Villalba.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente de la Diputación provincial, Lizana.

Sesión de 3 de Julio de 1908.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Soler y Aceña.

Número 1.518.

**CASA PROVINCIAL**

DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1906.—Cuarto trimestre de 1906.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			1.564 58
Cobrado por fincas y rentas propias.			
dem por ingresos eventuales.			3.370 52
dem por resultados de presupuestos anteriores.			
dem por reintegros.			368 »
dem por fondos provinciales.			7.523 20
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>12.826 30</b>
DATA			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.		5.081 94	5.081 94
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		97 »	97 »
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		4.099 40	4.099 40
Por id. de empleados.	993 72		993 72
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.		425 30	425 30
Por cargas del Establecimiento.		228 09	228 09
Por gastos de culto y clero.		346 »	346 »
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.		683 »	683 »
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
<b>TOTAL data</b>	<b>993 72</b>	<b>10.960 73</b>	<b>11.954 45</b>

**RESUMEN**

Importa el cargo.		12.826 30
Idem la data	Personal. 993 72	11.954 45
	Material. 10.960 73	

Existencia en Caja para el trimestre siguiente. . . . . 871 85

De forma que importando el cargo 12.826 peseta 30 céntimos y la data 11.954 pesetas con 45 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 871 pesetas 85 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Enero de 1907.—El Administrador interino, Joaquín Ayuso.—V.º B.º: El Director interino, Esteve.

**Cuarta sección.**

Número 1.509.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

**Anuncio.**

El día 1.º de Agosto próximo á las nueve, se celebrará en esta Casa-cuartel, ante la Junta de Jefes, subasta pública de las escopetas ocupadas por la fuerza de la Comandancia y guardas jurados por infracción á la ley de Caza.

Murcia 21 de Julio de 1908.—El Teniente Coronel primer Jefe, Emilio Ruiz de Alejos.

Número 458.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución rústica.—1.º trimestre de 1907.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo

que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Enero de 1908, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilios y cuotas que adeudan.

**SAN BENITO**

Antonio Martínez, 32'67.  
Antonio Pérez, 7'42.  
Antonio Hernández, 1'78.  
Antonio Martínez, 9'50.  
Agustín Hernández, 2'38.  
Antonio López, 4'82.  
Antonio Marín, 3'62.  
Antonio Martínez, 2'38.  
Antonio Gálvez, 6'09.  
Antonio Montoya, 2'08.  
Andrés Aliaga, 4'16.  
Antonio Sánchez, 13'90.  
Antonio García, 8'32.  
Andrés Carrillo, 11'05.  
Antonio Morales, 5'11.  
Antonio Sánchez, 4'51.  
Antonio Martínez, 8'67.  
Antonio Parra, 4'87.  
Antonio Muñoz, 10'39.  
Antonio Tortosa, 2'38.  
Antonio Cánovas, 4'45.  
Antonio Ortiz, 4'97.  
Antonio López, 6,24.  
Andrés Hernández, 2'14.  
Antonio Belmonte, 4'51.  
Antonio Zaragoza, 1'78.  
Antonio López, 6,65.  
Antonio Cánovas, 4,22.  
Antonio Monteagudo, 2'37.  
Blas Abellan, 1'54.  
Concepción Pérez, 5'64.  
Cirilo Muñoz, 4'16.  
Diego Hernández, 2'37.  
Diego Sánchez, 7'60.  
Diego Zapata, 1'34.  
Diego Vera, 3'85.  
Diego Iniesta, 8'67.  
Dolores Martínez, 8'67.  
Francisco Carrilero, 9'86.  
Francisco Sánchez, 3'33.  
Francisco Hernández, 1'54.  
Francisco Rodríguez, 6'50.  
Francisco Tornel, 6'53.  
Francisco Carrión, 5'65.  
Francisco Martínez, 1'75.  
Francisco Carceles, 10'69.  
Fulgencio Sánchez, 4'52.  
Fernando Medina, 4'75.  
Francisco Caballero, 6'42.  
Francisco Carrión, 3'32.  
Francisco Martínez, 2'14.  
Francisco Pérez, 5'94.  
Francisco Muñoz, 3'27.  
Francisco Pellicer, 7'13.  
Francisco Marín, 7'13.  
Francisco Franco, 9'07.  
Francisco Cascales, 4'93.  
Francisco López, 2'67.  
Francisco García, 9'98.  
Ginés Hernández, 1,90.  
Gregorio Saura, 2'37.  
Ginés Ortuño, 6'30.  
Ginés López, 2'85.  
Isidoro Martínez, 4'22.  
Isidoro Moreno, 5'11.  
Isabel Noguera, 2'97.  
Juana Ruiz, 5'11.

Juan Cánovas, 5'23.  
José Galvez, 5'23.  
José Martínez, 4,16.  
Juana Alcaraz, 4'75.  
José Tornel, 1'66.  
José López, 11'40.  
José Baños, 13'18.  
José Soler, 3'92.  
José Hernández, 3'38.  
José Martínez, 8'08.  
Josefa Pérez, 5'11.  
José Hernández, 1'60.  
José Alcaraz, 11'88.  
Juan Murcia, 1'90.  
Juan Hernández, 2'67.  
Juan López, 2'97.  
Joaquín Escudero, 3'15.  
Joaquín García, 2'44.  
José Morales, 5'05.  
José Salazar, 5'91.  
José López, 2'14.  
Francisco López, 2'97.  
Juan Hernández, 3'39.  
Josefa Sánchez, 4'87.  
José López, 9'50.  
Juan Martínez, 3'62.  
José González, 4'51.  
Juan Olivares, 8'32.  
Juan Sánchez, 8'62.  
Juan Castillo, 3'62.  
Juan Martínez, 8'91.  
Juan Parra, 7'42.  
Manuel Martínez, 1'90.  
Manuel López, 4'81.  
Manuel Martínez, 14'25.  
Manuel Cascales, 4'16.  
Miguel Marín, 2'27.  
Miguel Botia, 4'75.  
Miguel Mirete, 4'75.  
Mariano Muñoz, 9'92.  
Manuel Iniesta, 5'70.  
Pedro Leal, 3'56.  
Pedro García, 10'22.  
Ruperto Vera, 5'41.  
Ramón Marín, 3'62.  
Salvador Cánovas, 5'41.  
Serafin Vera, 21'08.  
Tomás Parra, 5'64.  
Tomás Muñoz, 3'56.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 4 de Febrero de 1908.—El Agente ejecutivo, Patricio López Ortega.

**Sexta sección.**

Número 1.233.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre actual.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Noviembre último; la distribución de fondos para el presente mes, y el estado resumen de lo recaudado por la Administración de Consumos en Noviembre dicho.

Se acordó proceder á la rectificación del padrón de habitantes.

Ordinaria del día 8.

No se celebró por falta de número bastante de señores Concejales.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Enterado el Ayuntamiento de un

oficio de la Administración de Hacienda con el que devuelve el padrón de cédulas personales para que se aumente el recargo municipal, el Ayuntamiento acordó que no ha lugar a la reforma, puesto que con ello se perjudicarían los intereses de los contribuyentes. También acordó que certificación de este acuerdo se exponga al público por quince días y se someta después a la aprobación de la Junta municipal.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse aprobado por la Tesorería de Hacienda la cuenta de las cédulas personales del año corriente.

Se acordó el ingreso en arcas municipales del importe del recargo municipal de las cédulas personales que se han recaudado.

Después de discutir extensamente sobre el asunto, el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Alcalde se dirija instancia al Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telégrafos suplicando se digna acordar la incautación para el Estado de las dos líneas telefónicas que unen esta villa con las ciudades de Mula y Caravaca, continuando el local de la Estación de este pueblo por cuenta del Municipio, y concediéndose si es posible a D. José Morilla Melgares, para lo sucesivo la franquicia telegráfica que hoy disfruta.

Se aprobó la cuenta general de fondos de la hila de agua propia del Heredamiento de la fuente principal de esta villa, correspondiente al año de 1906.

Ordinaria del día 29

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al Administrador de consumos para que practique los conciertos que procedan correspondientes al año 1908.

Se aprobaron varias cuentas de ingresos y gastos de fondos municipales.

Se admitió la dimisión al Alguacil Constantino Quijada Sánchez, nombrándose para que le sustituya a Juan Sandoval Martínez.

Se aprobaron varias cuentas que han de pagarse con fondos de la hila de agua del Heredamiento de la fuente principal de esta villa.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que desde el día primero del año 1908 y en tanto que no se arrienda el servicio se recaude el arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas municipales por administración ó bien lo contrate, según estime más conveniente, no debiendo hacer esto último por menor cantidad de la que corresponda a razón de siete mil pesetas al año.

Bullas 31 de Diciembre de 1907.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 5 de Enero de 1908.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Señor Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puertas.

Número 1.505.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado por la Comisión de en-

sanche y saneamiento para atender, durante lo que resta del presente año, al pago de obligaciones contraídas por obras del alcantarillado ya ejecutadas y las que se ejecuten durante dicho periodo de tiempo, se expone al público para que en el plazo de quince días que marca el artículo 146 de la vigente Ley Municipal, puedan producirse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Cartagena 22 de Julio de 1908.—José A. Sánchez.

Número 1.432.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Junio último.

Sesión del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, el extracto de los acuerdos de Mayo y la cuenta de gastos de material de Secretaría de dicho mes, su importe 73'15 pesetas.

Nombrar en comisión para que asistan en la subasta de Consumos, a los Concejales D. Pedro R. Martínez y D. Francisco Balsas.

Dar cumplimiento al oficio de la Administración de Hacienda de 4 del actual, aprobando el aumento de riqueza territorial de 960 pesetas al contribuyente D. Diego Alemán Rosique.

Sesión del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Ratificar el acuerdo de la Alcaldía por el que se admitió la renuncia del cargo de Alguacil portero a D. Roque Res Galindo y se nombró, con carácter provisional a Don Antonio Florenciano Sánchez.

Conceder tres meses de licencia para atender a su quebrantada salud, al concejal D. Salvador López Cerón.

Añadir a la lista de pobres para la beneficencia a los vecinos Andrés Marín Martínez y Josefa Muñera Balsas.

Sesión del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Abonar a D. Ginés Martínez, Director de la banda de música 125 pesetas por la asistencia con la corporación a varios actos religiosos.

Satisfacer a D. Juan Egea Ruiz, con cargo al capítulo de imprevistos siete pesetas, importe de siete tubos de linfa de vacuna.

Sesión del día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Aceptar el importe de 900 pesetas del aprovechamiento de pastos de los montes de Propios para 1908-1909, y que por las oficinas de montes se establezcan las condiciones que crean convenientes.

Dar cumplimiento al oficio del Sr. Gobernador de 20 del actual,

sobre recaudación y pagos del Municipio y que se active aquella, sin omitir medios reglamentarios.

Que el expediente para el arriendo de consumos, cuyas subastas han quedado desiertas, por falta de licitadores, se remita a la Administración de Hacienda; estableciendo la Administración municipal, con un solo fiato dentro de la población, calle del Arcefe, número 22. Señalar como caminos regulares para conducir especies gravadas, las carreteras de Murcia a Lorca, de Cieza a Mazarrón y el vecinal de Cartagena nombrando Administrador a D. Miguel Martínez Vivancos, Fiel a D. José María Martínez y creando diez plazas de vigilantes, con el sueldo anual de 1.500 pesetas 742 y 558 cada una respectivamente, desempeñando las funciones de visitador el primero y las de Interventor los oficiales de Secretaría por turno: Señalar 150 pesetas para alquiler y que el Administrador todos los meses, rinda cuenta del cargo y data, ingresando el líquido que resulte.

Se nombró en comisión a los efectos del artículo 19 del reglamento de consumos, al concejal Don Francisco Andreo y al mayor contribuyente D. Manuel López Muñera.

Alhama 1.º de Julio de 1908.—El Secretario, Francisco Ponce.

Sesión del día 4 de Julio.

En la de este día, fué aprobado el anterior extracto, acordando su inserción en el *Boletín oficial*.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Alhama a seis de Julio de mil novecientos ocho.—Francisco Ponce.—V.º B.º, García.

Número 1.508.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ALAMO

Se hace saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria, así como por edificios y solares de este término para el próximo año 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas ante la Junta pericial.

Fuente-Alamo 20 de Julio de 1908.—Joaquín Rosique.

### Octava sección.

Número 1.503.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cristóbal Paredes Navarro, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y se fijará en los estrados de este Juzgado, se cita llama y emplaza al procesado Antonio Martínez García, hijo de Pedro y María de las Huertas, casado, vecino de Lorca, con morada en la calle de San Cristóbal, y de profesión maestro de instrucción primaria, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto

de prisión dictado contra el mismo por la Audiencia provincial de Murcia en la causa que se le sigue por falsedad y estafa; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, interés de todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y captura y conducción a estas cárceles a mi disposición del indicado Antonio Martínez García, por estar así acordado en la expresada causa.

Dada en Lorca a diez y ocho de Julio de mil novecientos ocho.—Cristóbal Paredes.—El Escribano, José Felices.

### Anuncios

## CAJA DE AHORROS

### BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, LA UNION, AGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAVACA Y MELILLA

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.  
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 18 DE JULIO DE 1908

Saldo anterior.	Pts.	7.378.400'38
Imposiciones durante la semana.	>	231.815'61
Suma.	>	7.610.215'99
Reintegros.	>	189.113'14
Saldo.	>	7.421.102'85

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 187

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, al presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández